



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 001 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12032-2019-GGR, sobre categorización del centro poblado de Untuca, a la categoría de PUEBLO San Miguel de Untuca, en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 105-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGDT, de fecha 30 de diciembre del 2019, presentado por la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, del Gobierno Regional Puno, adjunta estudio básico y expediente de categorización del centro poblado de Untuca, en el distrito de Quiaca, Provincia de Sandia;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, reconoce a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° literal k); de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es de competencia exclusiva el organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia;

Que, el artículo 5° numeral 2) de la Ley de Demarcación Territorial, Ley N° 27795, señala que los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos; solicitan la información complementaria; organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región;

Que, el artículo 8°, de la Ley No. 27795 Categorías de Centros Poblados, establece que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de gobiernos regionales;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 001 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 06 ENE 2020

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM – Reglamento de la Demarcación Territorial – precisa que un centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado, como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, que deberán contar con las características y requisitos mínimos;

Que, según el Informe Nº 105-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGDT de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, solicita que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita la Resolución Ejecutiva Regional de Categorización del centro poblado de Untuca a la categoría de PUEBLO, en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia, y a su vez solicita se dé el trámite respectivo; y

Estando al Informe Nº 105-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGDT de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, y Oficina Regional de Asesoría Legal; y

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del centro poblado de Untuca, a la categoría de PUEBLO San Miguel de Untuca, en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, conforme al Informe Nº 105-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGDT y su expediente adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial- el monitoreo y supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial de Sandia y al Pueblo San Miguel de Untuca, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)